

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2022-182** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 5/2021.*

El Acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre del 2021 por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 5/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, ha estado expuesto al público, durante 15 días hábiles, a partir de la publicación en el BOC del 21 de diciembre, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado. Lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### Suplemento en aplicaciones de gastos

#### 1.- Ampliación partidas de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	209	Cánones vertidos y saneamientos	9.700,00	<b>598,00</b>	10.298,00
162	22100	Energía eléctrica	2.690,00	<b>450,00</b>	3.140,00
165	22799	Empresa mantenimiento alumbrados	36.582,00	<b>4.576,00</b>	41.158,00
311	22799	Empresa trabajos desrarrizacion	3.092,08	<b>50,54</b>	3.142,62
312	22103	Combustibles y carburantes	882,00	<b>850,00</b>	1.732,00
312	22202	Telégrafos Consultorios	3.300,00	<b>600,00</b>	3900,00
321	22100	Energía eléctrica	8.000,00	<b>1.000,00</b>	9000,00
338	48	Subvenciones fiestas y deportes	12.519,00	<b>182,00</b>	12.701,00
342	212	Rep.Complejo e instalaciones deportivas	43.339,17	<b>3.917,44</b>	47.256,61
342	22100	Energía Eléctrica Complejo	7.098,00	<b>1.000,00</b>	8.098,00
454	22111	Material arreglo carretera	30.058,00	<b>1.190,00</b>	31.248,00
459	200	Arrendamientos	1.500,00	<b>300,00</b>	1.800,00
920	214	Rep. Vehículos Elementos transporte	5.293,93	<b>1.392,00</b>	6.685,93
920	22000	Material oficina ordinario	3.169,00	<b>220,00</b>	3.389,00
920	22100	Energía eléctrica	10.648,00	<b>1.100,00</b>	11.748,00
920	22103	Combustibles y carburantes	11.672,00	<b>4.692,00</b>	16.364,00
920	22111	Suministros de repuestos maquinaria, utillaje y elementos transporte	11.425,00	<b>1.000,00</b>	12.425,00
920	22202	Comunicaciones telegráficas	4.000,00	<b>732,00</b>	4.723,00
920	22603	Publicaciones BOC	100,00	<b>99,00</b>	199,00
920	2279901	Empresa recogida animales	7.000,00	<b>683,50</b>	7.683,50
<b>TOTAL</b>			<b>212.068,18</b>	<b>24.632,48</b>	<b>236.700,66</b>

JUEVES, 20 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 13

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	22100	Energía eléctrica alumbrados	125.899,12	<b>9.000,00</b>	<b>116.899,12</b>
311	16000	Seguridad Social	110.000,00	<b>6.184,98</b>	<b>103.815,02</b>
920	22110	Productos limpieza	4.776,00	<b>4.000,00</b>	<b>776,00</b>
920	227.02	jurídicos	18.000,00	<b>5.447,50</b>	<b>12.552,60</b>
<b>TOTAL</b>			<b>258.675,12</b>	<b>24.632,48</b>	<b>230.042,64</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo que establece el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ribamontán al Monte, 13 de enero de 2022.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2022/182